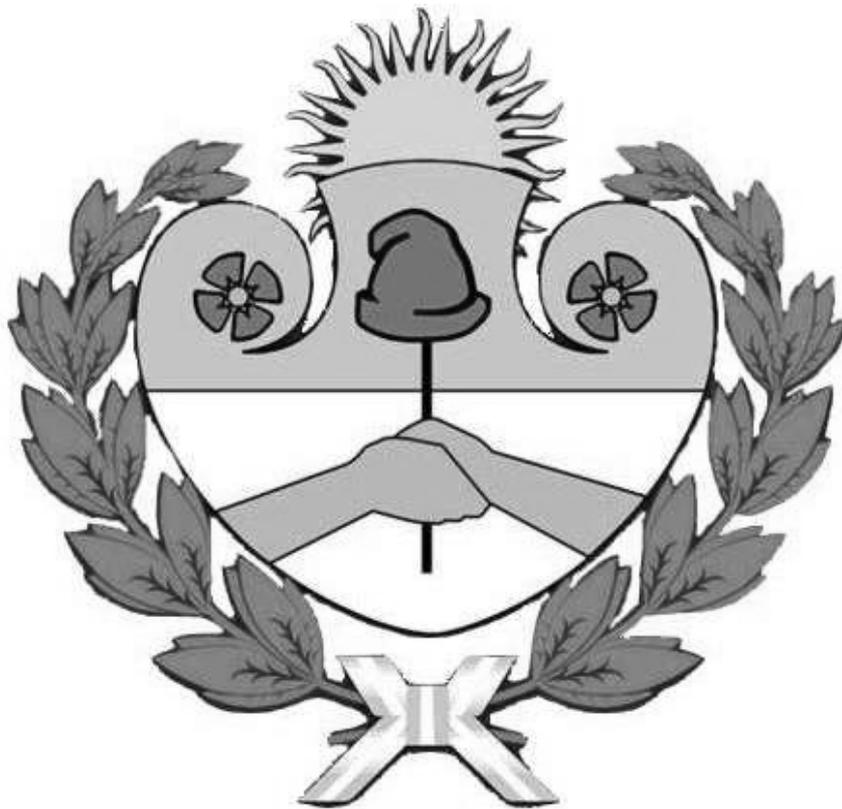


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 112 Año XCIII

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5284-I.P.-
EXPTE N° 600-11/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Encomendar la atención de la cartera de Infraestructura y Planificación a la señora Secretaria de Planificación Ing. Mónica Matilde BOERO mientras dure la ausencia de su titular, Dr. Fernando José FRIAS.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5409-H.-
EXPTE. N° 761-18444/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO N° 1: Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago, a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 39/100 (\$ 653,39.-), en concepto de Prestaciones Médico Asistenciales brindadas a la Sra. GLADYS CRUZ, agente dependiente del Hospital San Roque, como consecuencia del accidente laboral padecido por la afiliada el día 25 de Marzo de 2007.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5687-I.P.-
EXPTE N° 600-77/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1° Téngase por aprobado y por cumplido el contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministro de Infraestructura y Planificación, representado por su titular doctor Fernando José FRIAS, y el Abogado Juan Ignacio MONACO, DNI N° 25.954.563- CUIL N° 20-25954563-4, con una remuneración equivalente a la de Categoría A-5 con más un adicional del 33% por mayor horario y 40% correspondiente a Jefe de Departamento – Ley N° 4413-, para que cumpla tareas relacionadas con su profesión, bajo dependencia del Ministerio de Infraestructura y Planificación, a partir del 1° de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5786-I.P.-
EXPTE N° 600-84/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministro de Infraestructura y Planificación, representado por su titular doctor Fernando José FRIAS, y el Ingeniero Electricista Pablo Fernando MENDIVIL, DNI N° 17.939.770- CUIL N° 20-17939770-7, con una remuneración equivalente a la de Categoría A-3 con más un adicional del 33% por mayor horario – Ley N° 4413-, por el periodo 01-01/08 al 31-12/08.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5831-I.P.-
EXPTE N° 600-57/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministro de Infraestructura y Planificación, representado por su titular doctor Fernando José FRIAS, y la Señorita Susana Carola RODRIGUEZ, DNI N° 21.665.598- CUIL N° 27-21665598-8, con una remuneración equivalente a la de Categoría 9 del Escalafón General, más un adicional del 33% por mayor horario para que cumpla tareas como Secretaria, bajo dependencia del Ministerio de Infraestructura y Planificación, por el periodo 01-01/08 al 31-12/08.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5891-H.-
EXPTE N° 0717-141/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2010.-

VISTO:
 Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital Psiquiátrico Dr. Néstor M. Sequeiros solicita refuerzo de las Partidas 1-1-2-2-1 Servicios no Personales y 1-1-2-1-1 de Bienes de Consumo; por \$ 27.216 y \$ 141.445.- respectivamente; y

CONSIDERANDO
 Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 5608 Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5895-H.-
EXPTE N° 725-00051/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUN. 2010.-

VISTO:
 Las presentes actuaciones mediante las cuales el Hospital Maimará solicita la creación de las Partidas de Remanentes de Ejercicios Anteriores “ Bienes de Consumo”, Servicios no Personales” y “Bienes de Capital” correspondientes al Seguro Universal Maternidad e Infancia para el Ejercicio 2009; y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 18/19 y a los efectos de su regularización administrativa;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 5608 Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 5928-G.-
EXPTE N° 412-232/2010.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUN. 2010.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la POLICIA DE LA PROVINCIA a adquirir bienes de capital (cuarenta - 40- motocicletas marca HONDA, modelo XR TORNADO 250) conforme la excepción prevista por el Artículo 1°- in fine- del Decreto-Acuerdo N° 3789-H-01
ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la POLICIA DE LA PROVINCIA a adquirir bienes descriptos en el Artículo 1°, mediante el procedimiento de contratación directa previsto por el Artículo 21° del Reglamento de Contrataciones del Estado (Decreto N° 3716-H-78), y conforme las excepciones contempladas por los Artículos 54°, inc. 3), apartado d) y 55° del Decreto –Ley N° 159-H/G-57, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO N° 5943-I.P.-
EXP. N° 547-022/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2010

VISTO:
 La Ley Nacional N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3.110 y sus modificatorios, y
CONSIDERANDO:
 Que por el citado ordenamiento se prevé la realización de censos nacionales de población, hogares y viviendas con periodicidad que se corresponde con las recomendaciones internacionales en la materia. Que los datos demográficos reunidos en la oportunidad, constituyen la base objetiva que permite determinar el número de representantes a elegir por la población en cada una de las jurisdicciones, durante los actos cívicos que se celebran en el país.
 Que los censos nacionales de población, hogares y viviendas revisten la máxima importancia, pues las decisiones y planes de gobierno deben basarse en un conocimiento preciso de la población en términos de su cantidad y distribución territorial, sus características demográficas, educacionales, habitacionales, entre otras.
 Que las familias son relevadas considerando a los hogares como unidad de observación
 Que el censo propuesto constituye el marco maestro para la obtención de muestras estadísticas representativas de las diversas jurisdicciones territoriales, las que permiten efectuar mediciones sobre la evolución de las características sociodemográficas y económicas de la población en los períodos intercensales.
 Que asimismo, las proyecciones de población a nivel nacional y jurisdiccional se realizan a través de la información generada por el censo, a partir de cuyos resultados, mediante la aplicación de métodos demográficos específicos se obtiene un conocimiento anticipado de los comportamientos poblacionales futuros.
 Que la integración de la REPUBLICA ARGENTINA al MERCADO COMUN DEL SUR-MERCOSUR-torna necesaria continuar con la producción de información actualizada, confiable y comparable con la generada por los países miembros.
 Que las recomendaciones de la Comisión de Estadística de las NACIONES UNIDAS contemplan el año 2010 como fecha de realización de los censos de población, hogares y viviendas, a fin de garantizar la comparabilidad internacional de los datos generados a través de los mismos.
 Que es indispensable un proceso de planificación previa que permita determinar y evaluar los procedimientos a seguir en cada una de las etapas del censo, a fin de lograr que la información estadística derivada del mismo sea fehaciente y que los datos sean relevados, procesados y publicados en tiempo oportuno.
 Que la finalidad de los censos queda desvirtuada si deficiencias o dilaciones en su ejecución ocasionadas por la falta de una adecuada planificación previa, impiden conocer sus resultados en el más breve plazo posible desde la fecha de relevamiento.
 Que la magnitud del operativo censal y la importancia de los datos derivados del mismo tornan imprescindible garantizar su éxito a través de la realización de pruebas previas orientadas a evaluar alternativas relacionadas con los avances internacionales en materia de metodología, organización, tecnología y demás recursos aplicados al censo.
 Que el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS ha iniciado las tareas preparatorias del CENSO NACIONAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS 2010.
 Que resulta necesario dotar al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de un adecuado conjunto de facultades temporales al exclusivo efecto de la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS 2010, que posibiliten la disposición de una estructura transitoria de recursos humanos y materiales en calidad, cantidad y oportunidad a fin de asegurar el eficaz cumplimiento del fin público asignado.
 Que la difusión de la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS 2010 excede el carácter estrictamente publicitario y se extiende a materias propias de la acción de gobierno, lo que con lleva un tratamiento acorde con tales características.
 Que la medida propuesta se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 17.622, modificada por su similar Ley N° 21.779, y su Decreto Reglamentario N° 3.110/70 y sus modificaciones.
 Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Adhiérase la Provincia de Jujuy a las disposiciones del Decreto Nacional N° 67/10, mediante el cual se dispone la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS 2010.
ARTÍCULO 2°.- Declárase de INTERÉS PROVINCIAL el CENSO NACIONAL DE POBLACION/HOGARES Y VIVIENDAS 2010, disponiendo a efectos de la realización del mismo a nivel provincial, la colaboración y apoyo que resulte necesario por parte de los organismos provinciales.
ARTÍCULO 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial, en su carácter de integrante del SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL (SEN), a través de los organismos dependientes, ejecutará bajo su responsabilidad el CENSO NACIONAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS 2010 dentro de su jurisdicción, siguiendo los métodos, normas y plazos de ejecución que determine el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC), dando cumplimiento al principio de centralización normativa y descentralización ejecutiva establecido en la Ley 17622.-
ARTÍCULO 4°.- A los fines dispuestos en el artículo precedente, dispónese que la realización del CENSO NACIONAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS 2010, en la Provincia de Jujuy, estará a cargo de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO, ESTADÍSTICA Y CENSOS, y comprenderá el conjunto de tareas precensales, censales y post-censales referidas a la actividad poblacional en el ámbito provincial.
ARTÍCULO 5°.- Establécese que el Director Provincial de Planeamiento, Estadística y Censos tendrá las siguientes atribuciones: a) Dirigir y coordinar la ejecución de las tareas del operativo censal, estableciendo la organización, sistemas, recursos, normas, períodos y plazos de cumplimiento. b) Conformar un equipo

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

de trabajo con personal dependiente de la Administración Pública Provincial, coordinando actividades con los respectivos equipos nacionales, municipales y entidades del sector productivo.
c) Supervisar las actividades de relevamiento, cobertura y difusión de los resultados del censo.

ARTICULO 6°.- Las autoridades superiores de todos los organismos de la Administración Pública Provincial, como así también la Policía de la Provincia, prestarán su máxima colaboración al operativo censal, mediante el aporte de los recursos humanos y materiales de que dispongan, según les sean requeridos por las autoridades censales.

ARTICULO 7°.- Las autoridades superiores de los organismos provinciales deberán conceder, a simple requerimiento de las autoridades censales, la colaboración del personal a sus órdenes y acordarán la afectación de locales, muebles, máquinas y medio de movilidad, medios masivos de comunicación y todo otro recurso necesario de que se disponga, que les fueran solicitadas para la realización del operativo. Toda omisión y/o falta de cumplimiento, y/o negligencia y/o obstrucción en la observación de lo dispuesto precedentemente, será encuadrada en el Artículo 14° de la Ley N° 17.622, y Artículo 27 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 3110, de fecha 30 de diciembre de 1970.

ARTICULO 8°.- Las personas que se designen para realizar tareas pre-censales, censales y post-censales tendrán las responsabilidades especiales previstas en la Ley N° 17.622 y Artículo 15° de la Ley Provincial 3717/80, debiendo resguardar el "Secreto Estadístico".

ARTICULO 9°.- Las tareas de censista a cargo de personal dependiente del Estado Provincial, solo podrán renunciarse por razones de enfermedad o fuerzas mayores debidamente justificadas.

ARTICULO 10°.- Las actuaciones necesarias para llevar a cabo el operativo censal revestirán carácter prioritario y de reconocida urgencia, debiendo las mismas ser tratadas como de urgente despacho, a fin de posibilitar un eficiente grado de ejecutividad y capacidad de decisión.

ARTICULO 11°.- Los propósitos y procedimientos del CENSO NACIONAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS 2010 deberán ser difundidos por todos los medios de comunicación, con el objeto de lograr la plena participación y colaboración de la población.

ARTICULO 12°.- Declárase Feriado Provincial con levantamiento total de actividades, excepto las relacionadas con la prestación de servicios públicos básicos y esenciales, al día del realización del operativo censal del CENSO NACIONAL DE POBLACION, HOGARES Y VIVIENDAS 2010.

ARTICULO 13°.- Los gastos que demande la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo, serán atendidos con cargo a los créditos presupuestarios que se asignen al INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) de la SECRETARIA DE POLÍTICA ECONÓMICA del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN.

ARTICULO 14°.- Los fondos que se perciban en concepto de convenios con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), serán afectados por la Dirección Provincial de Planeamiento, Estadística y Censos de Acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5° del Decreto-Acuerdo N° 270-G-88.

ARTICULO 15°.- La erogación emergente de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo se atenderá con la siguiente partida presupuestaria:

JURISDICCION: Q- MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN
U. DE O.: 3B- DIRECCIÓN PCIAL. DE PLANEAMIENTO, ESTADÍSTICA Y CENSOS
FINALIDAD: 1- ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCION: 7- ADMINISTRACIÓN GENERAL SIN DISCRIMINAR
SECCION: 1- EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR: 1- OPERACIÓN
Part.Ppal.: 2-BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
Part.Pcial.: 8- BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES-CON REC. AFECTADOS
Part.Sub-Pcial.: 2- SERVICIOS NO PERSONALES-CON RECURSOS AFECTADOS
Partida: 9- "Ss. No Personales -c/R.A.- del INDEC"

ARTICULO 16°.- Previa Toma de Razon de Razon de Ficalsa de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial y pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerio de Infraestructura y Planificación para su conocimiento y demás efectos. Siga a Dirección Provincial de Planeamiento, Estadística y Censos. Cumplido, a Dirección de Trámites y Archivo.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 47-P.-
EXPTE. N° 661-301/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAY. 2010.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Ratifica la Resolución N° 117/09, dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO GANADERO, por las razones expresadas en el exordio.-

Ing. Walter Díaz Benetti
Ministro de Producción

RESOLUCIÓN N° 67-P.-
EXPTE. N° 661-303/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2010.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Desígnase a la Ing. VILMA MARTINEZ, DNI N° 12.718.640, Coordinadora Técnica del Instituto de Calidad, como integrante del consejo Asesor previsto en el Artículo 6° de la ley N° 5122 "De preservación, Promoción y Desarrollo de Artesanías" .

Ing. Walter Díaz Benetti
Ministro de Producción

RESOLUCION N° 069-S.DD.HH.-
EXPTE. N° 0757-0850/04.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2010.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:
ARTICULO N° 1: Tomar conocimiento de la elección de los nuevos integrantes del Consejo Comunitario de la COMUNIDAD ABORIGEN PUNTA CORRAL EX FINCA ZELAYA DEPARTAMNETO TUMBAYA; quienes ejercen sus funciones a partir del día 04 de Julio de 2.010, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. Pablo G. Lozano
Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 071-S.DD.HH.-
EXPTE. N° 0757-0605/02.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 SEP. 2010.-
LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:
ARTICULO N° 1: Tomar conocimiento de la renovación de las autoridades elegidas en fecha 12 de Mayo de 2010, por la Comunidad Aborigen de Quintacara- Huacalera-Dpto. Tilcara. Quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, por las razones expuestas en el exordio.-

Dr. Pablo G. Lozano

Secretaria de Derechos Humanos

RESOLUCION N° 0134-E.-
EXPTE. N° 1050-3290/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2009.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO N° 1: Disponer con retroactividad al 1 de junio de 2009 la modificación de la conformación de la Unidad de Gestión Provincial la que estará integrada por la Sra. Directora de Educación Secundaria, Prof. Argentina América Ayarde DNI N° 6.235.667 y el Sr. Coordinador de Educación para Jóvenes y Adultos Prof. Amado Alberto Velásquez DNI N° 21.607.380.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 0814-E.-
EXPTE. N° CU-1050-3857/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2010.-
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTICULO N° 1: Rechazar la solicitud de reincorporación y reingreso como Maestra de Grado de la Escuela de Frontera N° 3 de Oratorio, Departamento de Santa Catalina previsto en la Administración Pública Provincial efectuada por el Dr. Mario Rodolfo Gualame en carácter de apoderado legal de la Sra. Lizbeth Catalina Vaquera Maestra, por las razones expresadas en el exordio.-

Prof. Elva Liliana J. Domínguez
Ministra de Educación

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES
RESOLUCION N° 359/2010 - DPPAvRN.-
Expte. N° 646-033-L/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SEPT. 2010.-
VISTO:

El pedido de autorización para realizar un PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO de TRESCIENTAS HECTAREAS (300 has.) propiedad, denominada "LAS VERTIENTES O LA REDUCCION", ubicada en Dsto. FRAILE PINTADO, Depto. LEDESMA, formulado por el Sr. GASTÓN LÓPEZ PUCCIO. La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios, Ley Nacional N° 26.331 P.M.P.A.B.N., Decreto N° 2187-PMA-08 P.O.T.A.A.B., Resolución N° 1 y 81/2009-SGA.

CONSIDERANDO:
Que, el permisionario de trabajos forestales contaba con la debida autorización de esta Repartición mediante Resolución N° 15-DPPAvRN/2006 de fecha 01 de febrero de 2006 (fs. 13 y 14) para realizar desmonte de 300 has, cuyo vencimiento operó el 31 de diciembre de 2007; razón por la cual el administrado denunció que no pudo concluir con los trabajos autorizados y solicita una prórroga de los mismos (fs. 11).

Que, a fs. 16 Jefatura de Contralor Forestal sugirió que se autorice la prórroga del Artículo n° 5 de la Resolución N° 015/2006 por el año 2008, contando con el visto bueno de Jefatura del Área Recursos naturales a fs. 16.

Que, luego mediante Resolución N° 291-DPPAvRN/2007 se autorizó la prórroga del Art. 5° de la Resolución N° 15/2006, cuya vigencia caducó el 31-12-2008.

Que, el Sr. Gastón López Puccio a fs. 19, solicita nuevamente que se amplíe el plazo otorgado para realizar el desmonte de 300 has aprobado.-

Que, por otra parte el titular del predio, ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 1 - SGA - Anexo I y II, a fs 79/84 de autos.

Que, también surge del Informe Técnico - Análisis de la Información Geográfica detallada agregada en las actuaciones de referencia y del informe del Área recursos naturales de esta Dirección, que en la finca denominada Las Vertientes o La Reducción, se encuentran 317 has localizada en zona amarilla (Categoría II), de conformidad a lo establecido en el Anexo del Decreto N° 2187-PMA-2008 (fs. 85/86).

Que, posteriormente a fs. 87 Jefatura de Contralor Forestal informa a Dirección que de acuerdo al Acta de Fiscalización N° 00188 de fs. 18, el desmonte se realiza en forma lenta, habiendo realizado a la fecha (01/12/2008) 120 has. únicamente, y de acuerdo al POT Ley 26.331 no corresponde autorizar dicha prórroga, salvo opinión en contrario de la Superioridad.

Que, a fs. 88 el Sr. Director de Políticas Ambientales y Recursos Naturales dispuso que, atento a la entrada en vigencia de la Resolución N° 81-SGA/2009, reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la evaluación de impacto ambiental y para la aprobación de planes de manejo sostenible y cambio de uso de suelo de las áreas boscosas de la Provincia de Jujuy, resulta adecuado solicitar al productor que proceda a la readequación de la solicitud de desmonte, de conformidad a la nueva normativa ambiental vigente.

Que, dando cumplimiento a ello, con fecha 11 de Enero de 2010 el Sr. GASTON LOPEZ PUCCIO (a través de su responsable técnico Ing. Pablo M. Eliano) presento ante esta DPPAvRN el instrumento técnico que contiene la propuesta de Ordenamiento Predial (P.O.P.) de la finca Las Vertientes ubicada en el Dpto. Ledesma, Distrito Colonia Guayacán, de la Provincia de Jujuy, que se tramito en el Expte N° 646-285-L/2010, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 303-DPPAvRN/2010.-

Que, a fs. 90/91 el Área Recursos Naturales eleva un informe técnico favorable a la aprobación del Plan Cambio Uso de Suelo solicitado.

Que, a fs. 92/93 se incorpora el análisis de la Información Geográfica Detallada del POP de la Finca Las Vertientes.-

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675, 45° de la Ley 5063 y Decreto 9067/07, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá ser difundida por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, luego por Resolución N° 203-DPPA y RN/2010 se dispuso la inclusión del pedido del Plan Cambio Uso del Suelo con fines de agricultura formulado por el Sr. GASTON LOPEZ PUCCIO en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3° Dec. 9067)-

Que, el responsable del proyecto (a fs. 97/99), adjuntó en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2° de Resolución N° 203/2010-DPPA y RN de fecha 15 de junio 2010.-

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte (actualmente P.C.U.S.) con fines de agricultura sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3° de Res. N° 203-DPPAvRN/2010); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. 9067/07)-

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26° Dec. 9067/07 y 27° y sucesivos de Dec. 5980/06)-

Que, se entiende como P.C.U.S al documento que contiene la planificación de actividades productivas que implican un cambio en el uso de la tierra mediante desmonte, la descripción de los objetivos y especificaciones sobre la organización y medios a emplear para garantizar la sostenibilidad de los recursos del suelo, agua y biodiversidad.(art. 2do Res. 81/2009 SGA)

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 26.331, Ley Provincial N° 5063° y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y N° 2187/08, Resoluciones N° 1 y 81 SGA-2009).-

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO Nº 1: OTORGAR LA FACIBILIDAD AMBIENTAL al PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO solicitado por el Sr. GASTON EUGENIO LOPEZ PUCCIO, para efectuar trabajos de desmonte de bosque de TRESIENTAS HECTAREAS (300 has.), con fines de agricultura, en la Finca de su propiedad denominada "LAS VERTIENTES O LA REDUCCION", ubicada en el Dsto. FRAILE PINTADO, Dpto. LEDESMA, individualizado como Matrícula E-19280, Padrón E-20.435, Circ. 2, Sección 3, Parcela 612 en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado (art. 48º ley 5063º, art. 27º Dec. Reg. Nº 5980/06 art. 5º Dec. Reg. 9067/07 y art. 20º de Res. 81/2009 SGA).

ARTICULO Nº 2: La factibilidad ambiental del plan de cambio de uso del suelo tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su formal notificación, prorrogable por otro periodo igual a solicitud de parte, sin perjuicio de la obligación del titular de presentar anualmente un informe de ejecución conforme a lo establecido en el Anexo VII de la Resolución Nº 81-SGA/2009. Dicha documentación reviste carácter de declaración jurada

ARTICULO Nº 3: La autoridad de aplicación podrá revocar el plan de aprovechamiento de cambio de uso de suelo aprobado, ante la omisión en la presentación de los informes de ejecución y/o incumplimientos de las obligaciones asumidas en dicho plan de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 de Resolución 81/2009 SGA.-.

ARTICULO Nº 4: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" al P.C.U.S. agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-.

ARTICULO Nº 5: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución Nº 1/2009 de la Secretaría de Gestión Ambiental

ARTICULO Nº 6: En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53º de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30º Dec. 5980/06 y art. 1º inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN).-.

ARTICULO Nº 7: Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase luego a sus efectos a Asesoría Legal y Área Recursos Naturales; cumplido ARCHIVASE.-.

Héctor Raúl Ibarra
Director
06 OCT. LIQ. Nº 91175 \$ 26.000.-

CONSEJO DE MEDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY

**RESOLUCION Nº 002-TE-EP-2010-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2010.-**

VISTO: El estado de trámite del Expte. Nº 229-03-2009, de los que resulta que el Dr. Héctor Rubelino Ojeda García, con Matrícula Profesional Nº 2610, no ha dado cumplimiento con las disposiciones del Art. 222º del Decreto Reglamentario Nº 4898-BS-86, así como tampoco cumplimiento con la Resolución de Mesa Directiva Nº 161-13-2006; ello a pesar de las reiteradas intimaciones y plazos concedidos para la regularización de la Matrícula. Asimismo y teniendo en cuenta que con motivo de dichos incumplimientos la Mesa Directiva del Consejo de Médicos de Jujuy emitió Resolución Nº 105-14-2009 mediante la cual se dispone: "Iniciar procedimiento sumario de oficio, en contra del Dr. Héctor Rubelino Ojeda García, por supuesto incumplimiento a los deberes reglados por el Art. 30º inc. a), f) y h) de la ley 4177/86. A tales fines requiérase informe al profesional denunciado para que formule su descargo por el término de diez días (Art. 35º de la Ley 4177/86)". Que habiéndose cumplido con los trámites de rigor, el Fiscal designado en la causa emitió Dictamen Acusatorio que rola a fs. 25/33, el que se encuentra firme a la fecha; por lo que el Tribunal está en condiciones de emitir resolución. **Y CONSIDERANDO:** Que conforme ya lo tiene dicho el Consejo de Médicos de Jujuy, los médicos sin residencia habitual en la provincia podrán ejercer la profesión médica en esta jurisdicción, en la medida que se cumpla con las disposiciones establecidas por el Art. 222 del Decreto 4898-BS-86, el que requiere "Permanencia de quince (15) días seguidos por vez, como mínimo, en el lugar de ejercicio profesional". Asimismo, en el ejercicio de las facultades regladas el Consejo de Médicos dicto Resolución Nº 161-13-2006 establecido un procedimiento para tramitar las solicitudes de matriculación en los términos del Art. 222º del Decreto Reglamentario, previendo situaciones de excepción cuando de las circunstancias del caso surjan que el requerimiento de permanencia de quince días seguidos por vez impliquen desnaturalizar y/o conculcar el derecho a la salud amparado por la Constitución Nacional. De los antecedentes del presente caso (fs. 2/3), surge acreditado que el Dr. Héctor Rubelino Ojeda García, con Matrícula Profesional Nº 2610, posee domicilio real en Finca Huallpamarca, Ruta 51 - Kilómetro 6 de la Provincia de Salta; con lo que queda demostrado que se encuentra comprendido entre los profesionales que no poseen residencia habitual en la Provincia de Jujuy; y por lo tanto alcanzado por las disposiciones del Art. 222º del Decreto Reglamentario y Resolución Nº 161-13-2006 del Consejo de Médicos. No obstante ello, dicho profesional no regularizó su situación; habiendo incurrido en incumplimiento de lo dispuesto mediante providencias obrante a fs. 5, Resolución de Mesa Directiva Nº 287-14-2008 (obrante a fs. 9) y Resolución de Mesa Directiva Nº 063-14-2009, todo lo que constituye incumplimiento a los deberes reglados por el Art. 30º inc. a), f) y h) de la Ley 4177/86. Que dichos incumplimientos ameritan aplicar la sanción más grave que prevé el Art. 33º de la Ley 4177/86, motivo por el cual el Tribunal de Ética y de Ejercicio Profesional de este Consejo de Médicos, integrado por los Dres. Bacilio Eliseo ELIAS, Alfredo Rolando CALVO y Estela Rosario PIMENTEL. En razón de lo expuesto; **EL TRIBUNAL DE ETICA Y EJERCICIO PROFESIONAL DEL CONSEJO DE MEDICOS DE JUJUY; R E S U E L V E :** 1º: Tener por acreditado que el Dr. Héctor Rubelino Ojeda García, MP. Nº 2610 ha incurrido en incumplimiento a los deberes reglados por el Art. 30º inc. a), f) y h) de la Ley 4177/86, al transgredir las Resoluciones de Mesa Directiva Nº 287-14-2008 y Nº 063-14-2009; encontrándose en situación de ilegalidad por violación a las disposiciones del Art. 222º del Decreto Reglamentario 4898-BS-86.- 2º: Disponer la Cancelación de la Matrícula Nº 2610, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 33º inc. e) de la Ley 4177/86.- 3º: Hágase saber a la Mesa Directiva a sus efectos.- 4º: Notifíquese al Dr. Héctor Rubelino Ojeda García, MP. Nº 2610.-

Dr. Víctor Zelaya
Presidente
06 OCT. LIQ. Nº 91179 \$ 26.000.-

LICITACIONES

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY**

LICITACION PÚBLICA Nº 01/10

OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PABELLÓN PARA INTERNOS PENADOS-PRIMERA ETAPA

UBICACION: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Nº 2-ALTO COMEDERO-JUJUY

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ PESOS UN MILLON OCHENTA MIL (\$ 1.080.000,00)

FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS: 29 DE OCTUBRE DE 2010 A HS. 10:00

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS: TREINTA (30) DÍAS

PRECIO DE PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES: PESOS SETECIENTOS (\$ 700,00)

RECEPCION DE DE SOBRES: Dirección de Administración y Ejecución Presupuestaria del Servicio Penitenciario de Jujuy, calle Hugo Watts S/Nº.S.S. de Jujuy.- Las respectivas propuestas serán abiertas en la Sala de Situación de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Jujuy, calle Hugo Watts S/Nº.S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dirección de Administración y Ejecución Presupuestarias del Servicio Penitenciario de Jujuy en horario de 07:00 a 14:00.- San Salvador de Jujuy, Septiembre de 2010.-

27/29 SEPT. 01/04/06 OCT. LIQ. Nº 91128 \$ 44.000.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

Se comunica a los Sres. Accionistas de **Fruver S.A.** que el Directorio de la Sociedad convocó a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre de 2010 a las 17.00 horas en primera convocatoria en la sede social sita en Ruta Provincial Nº 45 Km 4,5 de la Ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy. En caso que hubiera que celebrarse en segunda convocatoria la Asamblea se celebrará a las 18.00 horas en la misma sede social a fin que considere los siguientes asuntos: **ORDEN DEL DIA:** 1) Designación de dos (2) Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234, punto 1, de la Ley Nº 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009, (encontrándose a su disposición los estados contables de ejercicios económicos anteriores). 3) Aprobación de gestión del Directorio y Síndicos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009. 4) Renovación o confirmación del Directorio y Síndicos por tiempo estatutario. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

04/06/08/13/15 OCT. LIQ. Nº 91160 \$ 510.000.-

CONVENIO PRIVADO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES SISTEMAS DE TRANSPORTE INDUSTRIAL S.R.L.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de Junio de 2010, entre la Sra. MARIA GRACIELA AMAYA, D.N.I. Nº 6.437.018, argentina, casada, Jubilada con domicilio en Pasaje 11 Nº 429 del Barrio San Pedro de esta ciudad, por una parte y en adelante la CEDENTE, y por la otra el Sr. ALEJANDRO BRAVO, DNI Nº 16.369.280, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Laprida Nº 368, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en adelante el CESIONARIO, convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas sociales que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-OBJETO:** La CEDENTE cede y transfiere por este acto a favor del CESIONARIO, la cantidad de 125 cuotas sociales, que es la cantidad que le corresponde como socia de la razón social **SISTEMAS DE TRANSPORTE INDUSTRIAL S.R.L.- SEGUNDA:** PRECIO: Se fija como precio de la presente cesión la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000), que el cesionario abona en este acto, en dinero efectivo y de contado, sirviendo la presente como suficiente carta de pago.- **TERCERA:** CONFORMIDAD DEL SOCIO: Encontrándose presente en este acto el Sr. VICTOR JOSE RECUPERO, D.N.I. Nº 25.613.840, socio gerente de la sociedad Sistemas de Transporte Industrial S.R.L., presta su conformidad para la cesión suscribiendo a esos efectos la presente.- **CUARTA:** ASENTIMIENTO DEL CONYUGE DE LA CEDENTE: Presente en este acto el Sr. BALBIN JOSE ANTONIO RECUPERO, DNI 8.117.815, presta su asentimiento y conformidad con el acto de disposición de su esposa la Sra. MARIA GRACIELA AMAYA.- **QUINTA:** AUTORIZACION: Se autoriza por este acto a realizar la correspondiente inscripción del presente contrato al Dr. JAVIER GUSTAVO RECUPERO, M.P. 2147.- **SEXTA:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. Nº A 00741088, ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO, ADS. REG. Nº 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2010.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITADO AL JUZGADO DE COMERCIO
06 OCT. LIQ. Nº 91169 \$ 54.000.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez, siendo las diez horas de la mañana, entre el Sr. LUIS MARIO ARAMAYO, de 39 años de edad, D.N.I. Nº 21.752.826, fecha de nacimiento 10/11/1970, argentino, casado, mayor de edad, profesión médico, con domicilio en calle El Pensamiento 778 PB "A" - Bº Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy; y la Sra. EMILIA ENRIQUETA AJA GUAL, de 56 años, DNI Nº 94.134.683, fecha de nacimiento 04/06/1954, de nacionalidad chilena, casada, mayor de edad, comerciante, con domicilio en calle Río Negro Nº 70 - Bº Norte, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, intervinen por sí, y con el fin de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley 19.550, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA -** Denominación y Jurisdicción: Se constituye una sociedad comercial, cuya denominación será **GEMA S.R.L.**, con domicilio social a fijarse por acta de reunión de socios, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Jujuy. La sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior.- **SEGUNDA -** Plazo: El periodo de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **TERCERA -** Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el exterior, la comercialización y reparación de automotores, moto-vehículos, y sus accesorios, ya sea que fueren nuevos o usados. Asimismo, la sociedad se encuentra habilitada para comercializar repuestos y accesorios automotrices. A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones relacionados con su objeto social, pudiendo efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna naturaleza.- **CUARTA -** Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000,00) dividido en doscientas cincuenta (250) cuotas de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200) de valor nominal cada una, que los socios suscriben en las siguientes proporciones: EMILIA ENRIQUETA AJA GUAL ciento cincuenta (150) cuotas sociales por un valor nominal de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), equivalente al 60% del capital social, y LUIS MARIO ARAMAYO cien (100) cuotas sociales por un valor nominal de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000), equivalente al 40% del capital social. En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado. El capital suscrito se integra en un veinticinco por ciento (25%) por los socios con dinero en efectivo, esto es la suma de Pesos Doce Mil Quinientos (\$ 12.500), debiendo completarse el saldo en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de este contrato, con las modalidades que dispongan los administradores de la sociedad.- **QUINTA -** Administración y Representación: La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de la "Gerencia", organismo que se encontrará integrado por socios, o terceros, que asumirán bajo el carácter de "GERENTES", y deberán ser electos en reunión de socios. Se elegirán entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares, quienes ejercerán la administración en forma indistinta, pudiendo designarse igual número de "GERENTES SUPLENTE" los que actuarán en forma indistinta. La duración en el cargo será de tres (3) años y podrán ser reelectos en los mismos. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes o servicios, y que a título de ejemplo puede consistir en la compraventa, consignación, permuta, distribución, representación, importación y exportación de los mismos, directa o indirectamente necesarios relacionados con el cumplimiento de las operaciones mencionadas en la cláusula tercera (3º) del presente contrato, a excepción de la compra o venta de inmuebles, constitución de derechos reales sobre los mismos, cualquier gasto superior a Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000) y en general los supuestos contenidos en el Art. 1881 del Código Civil, y Art. 9 del

Decreto Ley 5965/63; hipótesis estas últimas en las cuales se requerirá el voto favorable de todos los gerentes, y en caso de gerencia individual, la decisión será válida únicamente si es resuelta en reunión de socios con el voto mayoritario de socios.- **SEXTA** - Remuneración: El gerente podrá percibir una remuneración por su actividad, la que será fijada en reunión de socios, teniendo en cuenta las limitaciones que resulten del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **SÉPTIMA** - Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, en forma directa e individual, pudiendo examinar los libros y papeles sociales y recabar de la administración los informes que estimen convenientes, conforme al art. 55 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **OCTAVA** - Derechos, Obligaciones, Prohibiciones e Incompatibilidades: El gerente tiene los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas, siendo de aplicación, en lo compatible, los arts. 255 a 273 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550 y modif.).- **NOVENA** - Responsabilidad: Se aplicará a los gerentes las disposiciones relativas a la responsabilidad de los directores de las sociedades anónimas, arts. 274 y 279, Ley de Sociedades Comerciales.- **DECIMA** - Revocabilidad: La revocabilidad de la designación del gerente debe adoptarse por mayoría del capital presente en el acuerdo o reunión de socios.- **DECIMO PRIMERO** - Reunión de socios: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera la Gerencia, o alguno de ellos, en la sede social, o donde lo comunique la citación, y con una anticipación mínima de siete (7) días corridos. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca a la reunión de socios fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las reuniones de socios quedan válidamente constituidas para sesionar cuando a la hora establecida se encuentren presentes socios que representen la mitad más uno de las cuotas. Los socios deliberarán y tomarán resoluciones sociales mediante reunión de socios o simples acuerdos, siendo válidas las resoluciones que se adopten por el voto mayoritario del capital social, siendo aplicable en lo pertinente lo establecido en el Art. 160 de la LSC. Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato serán adoptadas por unanimidad de los socios que integran el capital social. Los Socios podrán concurrir por sí o por medio de representantes. Para que el mandatario acredite su personería, bastará la representación de autorización firmada por el mandante cuya firma haya sido certificada por Escribano Público. Cualquiera de los Socios puede convocar a Asamblea de Socios, para lo cual, deberá notificar su decisión en forma fehaciente a los demás socios, con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación. Toda comunicación o citación para reunión de socios debe dirigirse al domicilio de los mismos expresado en este contrato, salvo que haya notificado su cambio a la gerencia.- **DECIMO SEGUNDO** - Estados Contables del Ejercicio: Los estados contables deberán ser tratados en reunión de socios dentro de los cuatro (4) meses de su cierre, y su aprobación requerirá el voto mayoritario del capital social. En lo demás regirá en subsidio las normas previstas para las sociedades anónimas. El ejercicio social finalizará el día 31 de diciembre de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio, se practicará un inventario y balance general, conforme con las normas técnicas contables generalmente aceptadas, y que se pondrá a consideración de los socios quince (15) días previos a la reunión de socios pertinente, según lo contempla el Art. 67 de la LSC. De las utilidades líquidas y realizadas que surjan del último balance general aprobado, se destinará un porcentaje, no menor al cinco por ciento (5%) a reserva legal y hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, de acuerdo con el Art. 70 de la ley de sociedades comerciales, y el remanente, si no se decide lo contrario, se distribuirá entre los socios en proporciones a las cuotas de cada uno. Las pérdidas se imputarán a las cuentas de ganancias reservadas y ajustes de capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta resultados acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplicará en el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas.- **DECIMO TERCERO** - Socios Empleados: Cualquier integrante de la sociedad que desempeñe tareas personales para la sociedad, recibirá una asignación que se imputará a la cuenta de gastos. El monto y la oportunidad, lo decidirá la Gerencia, salvo en el supuesto que existiere oposición por cualquier socio, en cuyo caso será debatido en reunión de socios por simple mayoría.- **DECIMO CUARTO** - Voto: Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto.- **DECIMO QUINTO** - Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sino con el acuerdo de la unanimidad del capital social. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en el instrumento privado. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente exhibiendo el título de la transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la gerencia.- **DECIMO SEXTO** - Suscripción Preferente: En todos los casos los socios tienen derecho de preferencia respecto a terceros en la adquisición de las mismas, debiendo el interesado notificar fehacientemente su decisión, y a quien se propone ceder, dentro del plazo máximo de treinta (30) días de la resolución social que aprueba la cesión. A su vencimiento se tendrá por acordada la conformidad y no ejercida la preferencia. Si más de un socio estuviere interesado en la adquisición y no hubiere acuerdo al respecto, acrecerán en proporción a sus tenencias. El precio de venta y condiciones de pago solicitados a terceros no podrán ser inferiores a los requeridos a los socios. El valor de las cuotas sociales se determinará por medio de un balance general a realizarse en la fecha del retiro, al cual se le aplicaran las normas legales vigentes sobre reavalúo.- **DECIMO SEPTIMO** - Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales.- **DECIMO OCTAVO** - Liquidación: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la ley 19.550, la liquidación estará a cargo del órgano gerencial y se realizará de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 101 y concordantes del mencionado cuerpo. CANCELADO el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMO NOVENO** - Jurisdicción: Cualquier cuestión que se suscite durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolverse o liquidarse será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy con renuncia a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponder.- **VIGESIMO** - Autorización: Se autoriza al Dr. Mariano R. Zurrueta, D.N.I. N° 27.232.395, Mat. Prof. N° 2239, para que realice todos los trámites pertinentes ante el Juez competente y Registro Público de Comercio, hasta obtener la inscripción de este instrumento en el Protocolo de Contratos y Disoluciones. A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios. Los comparecientes también otorgan poder especial a favor del gerente en uso de la firma social de la sociedad, con facultades suficientes para que retiren y/o perciban del Banco Macro S.A. - Sucursal Jujuy el dinero en efectivo que fuera depositado en virtud de lo dispuesto por el art. 149 de la ley 19.550, firmando a tal efecto todos los recibos y/o documentos que les fueren solicitados.- Bajo las cláusulas precedentes, se deja constituida "GEMA S.R.L.", por lo que previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos (2) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo.- ACT. NOT. N° A 00111069, ESC. MARIA SOLEDAD CARRILLO, ADS. REG. N° 51, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2010.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITADO AL JUZGADO DE COMERCIO
06 OCT. LIQ. N° 91176 \$ 54,00.-

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 1: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a veintidós (21) días del mes de septiembre de 2010, siendo las doce horas, se reúnen los socios de la sociedad **GEMA SRL**, Sr. LUIS MARIO ARAMAYO, D.N.I. N° 21.752.826, con domicilio en calle El

Pensamiento 778 PB "A" - B° Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy; y Sra. EMILIA ENRIQUETA AJA GUAL, D.N.I. N° 94.134.683, con domicilio en calle Río Negro N° 70 - B° Norte, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, manifestando ambas partes que en el día de la fecha se constituyó la sociedad recién mencionada, por lo que vienen por este acto a fijar el domicilio de la sociedad, así como también a designar las autoridades que ocuparán el cargo de gerentes para el primer periodo por tres (3) años a contar de la fecha. Puesto a consideración el primer (1°) punto del orden del día, los socios deciden fijar la sede social en Av. El Éxodo N° 667 de esta ciudad. Respecto al segundo (2°) punto del orden del día, se propone la designación de la socia: Sra. EMILIA ENRIQUETA AJA GUAL, de 55 años, DNI N° 94.134.683, fecha de nacimiento 04/06/1954, profesión comerciante, de nacionalidad chilena, casada, con domicilio en el mencionado más arriba, en el cargo de Gerente Titular, y al Sr. socio: LUIS MARIO ARAMAYO, como Gerente Suplente, encontrándose expresamente habilitada la primer nombrada, junto con el Dr. MARIANO R. ZURUETA, en forma indistinta, para efectuar los trámites que fueren necesarios para la constitución de la sociedad en cuestión ante los organismos y registros pertinentes. Acto seguido, los Sres. EMILIA ENRIQUETA AJA GUAL y LUIS MARIO ARAMAYO aceptan los cargos a los cuales fueran propuestos en el presente, fijando domicilio en los consignados ut-supra. No siendo para más, previa lectura y ratificación firman los presentes.- ACT. NOT. N° A 00111072, ESC. MARIA SOLEDAD CARRILLO, ADS. REG. N° 51, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2010.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITADO AL JUZGADO DE COMERCIO
06 OCT. LIQ. N° 91176 \$ 102,00.-

ACTA N° 2

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los catorce días del mes de Septiembre de 2010, reunidos los socios de **CULTIVAR S.R.L.**, Sr. GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU, edad: 31 años, estado civil: casado, nacionalidad: argentino, profesión: Ingeniero Agrónomo, D.N.I. 26.783.007, con domicilio en Barrio Los Lapachos M. 2 A-C4 de la localidad de Las Lajitas, Provincia de Salta, y la Sra. MARIA LUZ SALEME, edad: 26 años, estado civil: casada, nacionalidad: argentina, profesión: estudiante, D.N.I. 30.090.752, con domicilio en Barrio Los Lapachos M. 2 A-C4 de la localidad de Las Lajitas, Provincia de Salta, dando cumplimiento al requerimiento del Decreto de fs 07 del Expte N° B-234682/10 del Juzgado de comercio N° 4, en cuanto a la solicitud de su ampliación de Objeto y su adecuación al Art. 11 inc. 3 de la ley 19.550, resuelven modificar el contrato constitutivo de **CULTIVAR S.R.L.**, de la que son los únicos socios; estableciendo una ampliación y adecuación en el OBJETO, por lo que la sociedad podrá además de lo establecido en el contrato originario: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: todo tipo de construcciones civiles, estructuras metálicas y de madera, instalación domiciliaria de gas, instalaciones eléctricas domiciliarias, y toda otra obra relacionada con la construcción en general que no esté incluida en el detalle que antecede, que, a los fines, es sólo enunciativa y un aumento del CAPITAL SOCIAL, el cual se aumenta en éste acto en pesos cincuenta mil (\$50.000); por consiguiente las cláusulas tercera y cuarta quedarán redactadas de la siguiente manera: **CLAUSULA TERCERA:** OBJETO. La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros: la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y/o explotaciones granjeras; la forestación y reforestación de tierras propias o arrendadas, explotación de obras, montes y bosques, elaboración y utilización de madera en todos sus aspectos y procesos, fraccionamiento, canteado, aserrado, acondicionamiento y conservación de la misma; la compra venta, depósito, consignación, distribución, exportación e importación de productos agropecuarios, productos de la tierra y agrosumos de toda clase; la prestación de servicios de asesoramiento, promoción e intermediación de operaciones agropecuarias y la prestación de servicios complementarios y conexos a la actividad agropecuaria con o sin maquinaria, además tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: todo tipo de construcciones civiles, estructuras metálicas y de madera, instalación domiciliaria de gas, instalaciones eléctricas domiciliarias, y toda otra obra relacionada con la construcción en general que no esté incluida en el detalle que antecede, que, a los fines, es sólo enunciativa.- **CLAUSULA CUARTA:** El CAPITAL SOCIAL quedará fijado, en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000.-), dividido en 600 cuotas de pesos cien (\$100.-) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo al siguiente detalle: GONZALO BERNAL TORRES BUGEAU, suscribe 588 CUOTAS, cuyo valor nominal asciende a la suma de pesos: cien (\$100.-) cada una; y MARIA LUZ SALEME, suscribe 12 CUOTAS, cuyo valor nominal asciende a la suma de pesos: cien (\$100.-) cada una.- En éste acto los socios acuerdan: a) Autorizar al Dr. GUSTAVO ENRIQUE FIAD, D.N.I. 10.008.053, para tramitar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, con facultades de aceptar las modificaciones que indique el Registro Público de Comercio, otorgando los instrumentos que resulten necesarios.- Siendo las 17 Hs. se dá por finalizada la Reunión firmando ésta acta los socios presentes.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2010.-
Dr. RAMON A. SOSA
P/HABILITADO AL JUZGADO DE COMERCIO
06 OCT. LIQ. N° 91181 \$ 102,00.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial
Mat. Prof. N° 17
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN: UN AUTOMOTOR MARCA PEUGEOT TÍPO SEDAN 5 PUERTAS, 306 XRD 1.9 DOMINIO BHW 312 AÑO 1.997.-
Dr. MIGUEL ANGEL PUCH JUEZ TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA 1, SECRETARIA Dra. CLAUDIA LAMAS, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-213.418/09**, CARATULADO: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE CONVENIO EN EXPTE. N° B-192.241/08, BELEYSAN, ANA CRISTINA C/ BARCONTE HUMBERTO CESAR", comunica por tres veces en cinco días el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) LUEGO DE UNA ESPERA DE QUINCE MINUTOS REBAJAR LA BASE EN UN 50% O SEA LA SUMA DE PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) DEL AUTOMOTOR INDIVIDUALIZADO COMO: 1.-) DOMINIO: BHW 312, MARCA PEUGEOT TÍPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO 306 XRD 1.9, AÑO 1.997, MOTOR MARCA PEUGEOT N° 10CUZ10007669, CHASIS MARCA PEUGEOT 8AD7AD9B2T5279608, REGISTRA LOS SIGUIENTES GRAVÁMENES 1.-) EMBARGO, sin expresión de monto en los presentes autos. El bien podrá ser revisado una hora antes de la subasta en el lugar en donde se realizará la misma, y será vendido en el estado en que se encuentra y LIBRE DE GRAVÁMENES, dejando constancia que los trámites de inscripción del automotor, como las responsabilidades y/o riesgos del mismo se encuentran a cargo del comprador. La subasta se efectuará el DÍA 06 DEL MES DE OCTUBRE de 2010, a HORAS 18,00, en DAVILA ESQUINA ARAOZ DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA - SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY, Dpto. General Manuel Belgrano de la Prov. de Jujuy. Por consultas dirigirse al Tel: 4226353 o Cel 156827615 de 17 a 20hs., el día de la subasta desde unas horas antes en el lugar del remate y/o secretaria. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por TRES (3) veces en CINCO (5) DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de SETIEMBRE de 2010.- Dra. CLAUDIA LAMAS SECRETARIA.-

01/04/06 OCT. LIQ. N° 91142 \$ 26,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EL SR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expediente N° B-25396/97** caratulado: "QUIEBRA: PEDRO MONETTI", se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE MARZO DE 2010.- AUTOS Y VISTOS:..RESUELVO: 1.- Declarar

concluida por pago total la Quiebra de Monetti Pedro. 2.- Disponer el levantamiento de las inhibiciones general de bienes de la fallida, debiéndose librar oficios a los registros correspondientes (Nacionales de Propiedad del automotor, General de Inmuebles, Público de Comercio, Créditos Prendarios, Marcas y Señales; Dirección General Impositiva, Municipalidad de la capital, Registro Civil, Dirección General de Rentas y entidades Bancarias). 3.- Ordenar la publicación de edictos durante CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos dispuestos por el art. 89 L.C.Q. y colóquese aviso en la tablilla del Juzgado. 4.- Cumplido lo antes dispuesto, por Secretaría proceda al archivo de los presentes autos. 5.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese. FDO. DR. ROBERTO SUIFI – JUEZ. Ante mí Dra. MARIANA DRAZER – SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo de 2010 – SECRETARIA Nº 8, a cargo de la Dra. MARIANA DRAZER – SECRETARIA.-

27/29 SEPT 01/04/06 OCT. LIQ. Nº 91112 \$ 26,00.-

El DR. ROBERTO SUIFI, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 en el Expte. Nº B-111181/03 caratulado: “CONCURSO PREVENTIVO: FRONTERA S.A.”, se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de setiembre del 2010.- AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: I.- Ampliar los plazos del concurso de “FRONTERA S.A.” y fijar nueva fecha para la celebración de la AUDIENCIA INFORMATIVA para el día 21 de marzo de 2.011 hs. 8:30, o el día subsiguiente hábil, si éste fuere declarado feriado o inhábil. II.- Ordenar la publicación de Edictos por la Concursada durante CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art.30 L.C.Q.).III.- Agréguese copia en autos, notifíquese, regístrese. FDO. DR. ROBERTO SUIFI- JUEZ.- Ante mí SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de setiembre de 2010.- Secretaria Nº 8, a cargo de SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.-

01/04/06/08/13 OCT. LIQ. Nº 91147 \$ 39,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. GLADIS MERILES DE CARDOZO, Juez Habilitado del Juzgado nº 1 – Secretaría nº 1, en el Expte. Nº B-191283/08 “EJECUTIVO: RAMIREZ, JOSE ALBERTO c/ ALANCAY, BEATRIZ VERÓNICA” se ha dictado el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de julio de 2008: I....II.- Atento a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Sra. ALANCAY BEATRIZ VERÓNICA en el domicilio denunciado por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$2.867,00) en concepto de capital y con más la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA CON 10/100 (\$860,10) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de la ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, domicilio del o de los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 1 Secretaría nº 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.-III.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-IV.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.- V.... VI.- Notificaciones en secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Notifíquese .Fdo. Dra. GRADIS MERILES DE CARDOZO – Juez Habilitado - Ante mí Dra. JOSEFINA VERCELLONE - Secretaria. - SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de diciembre de 2009.-

01/04/06 OCT. LIQ. Nº 91118 \$ 26,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a RODRIGO ALEJANDRO FIGUEROA, que en el Expte. Nº B-179213/07, caratulado: “EJECUTIVO: RAMIREZ, JOSE ALBERTO c/ FIGUEROA, RODRIGO ALEJANDRO” se ha dictado el siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, Diciembre... de 2009.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.-Proveyendo la presentación que antecede, téngase presente lo manifestado y atento el pedido formulado y las constancias de autos, notifíquese por edictos al demandado RODRIGO ALEJANDRO FIGUEROA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA (\$890,00), con más la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 267,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Así también hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo: Dra. AMALIA INES MONTES - JUEZ - Ante mí Dra. LILLIANA CHOROLQUE -SECRETARIA HABILITADA”.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de diciembre de 2010.-

01/04/06 OCT. LIQ. Nº 91119 \$ 26,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a DELIA MARCELA ARAMAYO D.N.I. Nº 20.644.405, que en el Expte. Nº B-191282/08, caratulado: “EJECUTIVO: RAMIREZ, JOSE ALBERTO c/ ARAMAYO, DELIA MARCELA”, se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, Diciembre...de 2.009.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 61 notifíquese por EDICTOS a la demandada DELIA MARCELA ARAMAYO D.N.I. Nº 20.644.405, que en este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts 472, 478 C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de pesos dos mil seiscientos dos (\$2.602,00), con mas la de pesos setecientos ochenta con sesenta ctvos. (\$ 780,60), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS,

posteriores a la última publicación de EDICTOS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuestos en el art. 52 del ítem.- Asimismo hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquese EDICTOS en un Diario Local y Boletín Oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.- Notifíquese por Ministerio de Ley.- FDO: Dra. Amalia Inés Montes - JUEZ Ante mí Dra. Lilliana Chorolque. Por habilitación SECRETARIA”.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY 14 de Diciembre de 2.009.-

01/04/06 OCT. LIQ. Nº 91116 \$ 26,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Nº 6 - Secretaría Nº 11, en el Expte. Nº B-191.292/08, caratulado: “EJECUTIVO RAMIREZ, JOSE ALBERTO c/ GRAMAJO, JAVIER.” cita y emplaza al demandado Sr. JAVIER GRAMAJO para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA.- (\$1.150.-) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS DOSCIENTOS TREINTA.- (\$230.-) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. del asiento de este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Publíquese edictos en el boletín Oficial y un diario local por el termino de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de diciembre de 2.009.-

01/04/06 OCT. LIQ. Nº 91117 \$ 26,00.-

DRA. MARIA DEL CARMEN GOMEZ CARDOZO DE PUCH, Juez de la Sala I del Tribunal de Familia-Vocalia III, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-170766/07 caratulado: “PROMUEVE JUICIO DE ADOPCIÓN PLENA: GONZALEZ JUAREZ, ANGEL EDUARDO c/ BORDA BOSSANA, FEDERICO GABRIEL” hace saber al Sr. JORGE PABLO BORDA BOSSANA que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente providencia: “S.S. DE JUJUY, 25 de agosto de 2010.- Atento a las constancias de autos, cítese al Sr. JORGE PABLO BORDA BOSSANA para que concurra a este Tribunal sin calle Gral. Paz Nº 625 de esta ciudad el día 12 de Octubre del corriente año a horas 9:00 a los fines de ser oído. A tales fines, notifíquese mediante EDICTOS los que serán publicados en un diario local y en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIA.- Notifíquese. Fdo.: Da. MARIA DEL CARMEN GOMEZ CARDOZO DE PUCH, JUEZ.- ANTE MI: Dra. NORMA GRACIELA ALSINA, SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de septiembre de 2010.-

01/04/06 OCT. LIQ. Nº 91141 \$ 26,00.-

DRA. M. CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez por habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, SECRETARIA Nº 3, en el Expediente Nº B-196165/08, caratulado: “EJECUTIVO: ILDA ELSA FARFAN C/ CARMEN DEL VALLE MELANO”, hace saber a la SRA. CARMEN DEL VALLE MELANO, que se ha dictado la siguiente RESOLUCION: “San Salvador de Jujuy, 30 de agosto de 2010. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por la SRA. ILDA ELSA FARFAN, en contra de la SRA. CARMEN DEL VALLE MELANO, hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) con mas los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que mensualmente fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales y hasta el efectivo pago.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cedula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. JAVIER A. URZAGASTI, en la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (\$ 1.470,00), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con mas I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa activa que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Intimase al Dr. JAVIER A. URZAGASTI, a retirar de la Secretaría el documento original motivo de la presente ejecución, en el término de cinco días de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes obrados.- 6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo: Dra. Cristina Molina Lobos – Juez por habilitación - Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra - SECRETARIO.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de Amplia Circulación, por TRES (3) veces en CINCO (5) días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2010.-

01/04/06 OCT. LIQ. Nº 91155 \$ 26,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalia Nº 6 de la Provincia de Jujuy, Dra. Mirta Chagra, Juez, en los autos caratulados Expte. Nº B-240896/10, “GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCION: MINISTERIO DE MENORES POR LOPEZ VALENTINA”, que tramita ante la Vocalia a mi cargo, procede a notificar la Providencia que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2010.- Téngase por cumplimentado por parte del Juzgado de Menores el requerimiento efectuado en la providencia de Fs. 8, en consecuencia Agréguese por cuerda el Expediente Nº 46/10. Rec.: “RN. LOPEZ; Valentina: por abandono”.- Atento a las constancias de autos, cítese a la progenitora de la R.N. abandonada en la vía pública el día 28 de julio del 2010 a fin de que proceda a ejercer sus derechos el día 08 del mes de octubre del año 2010 a horas 08:30, debiendo concurrir a este Tribunal de Familia, Vocalia Nº 6, sito en calle Coronel Puch Nº 625 de esta Ciudad, munida de su documento de nacional de identidad y con patrocinio letrado, bajo apercibimiento, en caso de inefectura, de continuarse el presente trámite. Publíquese dicha disposición por edictos, el que deberá efectuarse exenta de pago en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Notifíquese por cédula y oficiosa.-FDO.: Dra. Mirta Chagra, Juez ante mí: Dra. Maria Solange Pizarro, Secretaria”.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de septiembre de 2010.-

01/04/06 OCT. S/C.-

La Dra. NOEMÍ A. DEMATTEI DE ALCOBA – Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. Nº B-193.967/08 Caratulado: ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN VEINTEANAL: “MAGALLANES, GENARA DEL CARMEN Y OTROS c/ CRUZ DE VALDIVIEZO, ROSA Y OTROS”, procede por este medio a notificar el siguiente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 6 del 2009.- Encontrándose firme la providencia de fs. 37, designase como representante de “quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Matrícula H-1070, Padrón H-409, Circunscripción 2, Sección 1, Lote s/n”, ubicado en El Perchel-Purmamarca-Dpto. Tumbaya”, al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Dese cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 535 de la Ley 5486. En consecuencia, librese oficio al Juez de Paz de Tumbaya (habilitado por vencimiento de mandato del Juez de Paz de Purmamarca), haciéndole saber que deberá dar cumplimiento con la Exhibición de Edictos allí ordenada. Asimismo, librese oficio a radio de Difusión Local de la Localidad de Purmamarca. A los fines del cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 536 de la Ley 5486, hágase saber al Actor que deberá confeccionar el Cartel Indicativo con las referencias indicadas en el mencionado artículo y dar cumplimiento a la Colocación allí ordenada, con intervención del Sr. Juez de Paz del lugar. Impónese al Dr. CRISTIAN GUILLERMO TORRES, la carga de confeccionar el oficio ordenado precedentemente, el que deberá ser presentado en esta Secretaría para su posterior control y firma, conforme lo dispuesto por el Art. 72 primer párrafo del C.P.C. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. NOEMÍ A. DEMATTEI DE ALCOBA – Vocal - Ante mí: Dra. LIS VALDECANTOS – Secretaria.”SECRETARÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2009.-

04/06/08 OCT. LIQ. N° 91166 \$ 57,00.-

DR. VÍCTOR E. FARFÁN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. N° B-195.893/08 caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: MARÍA M. RUIZ, ISABEL M. RUIZ y SALVADOR RUIZ C/ PRIMERA HILANDERÍA Y TEJEDURÍA JUJENA SOCIEDAD MIXTA", ordena por este medio notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Setiembre de 2010. Atento el estado del trámite, CITASE COMO TERCERO en los términos del Art. 534 del C. P. Civil (conforme modificación ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, y a los colindantes Sres. SARA PADILLA CARRAZA DE CASTAÑO, JOSÉ GIULANOTTI, ELISEO CHAMBI, NELIDA PUENTES DE GOMEZ, GENOVEVA GUTIERREZ, ELOY BENITEZ, JORGE BUENO, FAMILIA MEALLA-OCAMPO, JULIO ALTAMIRANO, en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los QUINCE DÍAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para su notificación publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por TREINTA DÍAS, debiendo acreditar con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil – modif. Ley 5486). Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. DR. VÍCTOR E. FARFAN – Vocal – Ante mí: Dra. CLAUDIA QUINTAR – Secretaria"- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Setiembre de 2010.- 04/06/08 OCT. LIQ. N° 91167 \$ 26,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 5, que por el presente se le hace saber que en el Expte. N° B-225307/09, Caratulado: DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO: IGNACIO LAMAS, se a dispuesto lo siguiente: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE DICIEMBRE DEL 2.009.- Por presentado el Dr. JUAN CARLOS LIQUIN por parte a merito de la copia de Poder que acompaña para actuar en nombre y representación de TOMASA ELENA VILCA por parte y por constituido domicilio legal. En conformidad a lo dispuesto por el Art. 25 de la Ley 14.394, admítase la presente demanda de AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO. Publíquese edictos una vez por mes durante el término de seis meses en el Boletín Oficial y en un diario local, citando y emplazando al Sr. IGNACIO LAMAS para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría cualquier día hábil y en horas de despacho, bajo apercibimiento de Ley. Designase defensor del ausente al Sr. Defensor Oficial que en turno corresponda, a quien se le correrá vista de todo lo actuado por el termino de CINCO DIAS y quien también deberá expedirse acerca del pedido de designación de curador a los bienes del ausente. Asimismo informe el peticionante si se ha efectuado denuncias policiales a fin de conocer el paradero del Sr. Ignacio Lamas en cuyo caso deberá, denunciar el expediente policial iniciado como consecuencia de las denuncias efectuadas. Abrase la causa a prueba por el termino de QUINCE DIAS: - Instrumental: Agréguese en autos. TESTIMONIAL: Citase a los testigos propuestos Felizardo Jiménez, Claudio Severich, Candida Nieves y Chira, Venancio Alcira en los domicilios denunciados a la audiencia que se realizara el día 03 del Mes de Junio año 2010 a Horas 8:30 a fin prestar declaración testimonial a tenor del pliego inserto en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. N° 334 del C.P.C. Notifíquese por cédula. -FDO. Dra. MARISA E. RONDON- JUEZ - ANTE MÍ: PROC. MARTA J.B. DE OSUNA - PRO-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local una vez por mes durante el término de seis meses.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE MARZO DEL 2.010.- PROC. MARTA J.B. DE OSUNA - PRO-SECRETARIA. 07 MAY. 07 JUN. 07 JUL. 06 AGO. 06 SET. 06 OCT. LIQ. N° 87386 \$ 52,00.-

La Sala I del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° 800-135-2009, Caratulado: "MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY – RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2007-ADJUNTO 32 CARPETAS", se ha dictado la Resolución N° 1077-S/1-2010, que dispone: "San Salvador de Jujuy, 10 de Agosto de 2010, VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE: ARTICULO 1°: ARTICULO 2°: ARTÍCULO 3°: ARTICULO 4°: ARTICULO 5°: Intimar a los Sres. y CLAUDIA SALUSTIANA CORIMAYO a los fines que rindan cuentas de la suma de \$ 3.000, bajo apercibimiento de instaurar el PARC en su contra. ARTICULO 6°: ARTICULO 7°: ARTICULO 8°: ARTICULO 9°: ARTICULO 10°: Notifíquese. Fdo.: Cr. RENE A. BARRIONUEVO y Dra. MARIANA L. BERNAL - VOCALES DE SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA- Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ –Secretaria de Actuación - Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

06/08/13 OCT. LIQ. N° 91173 \$ 26,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Sub-Director Provincial de Personal de la Provincia, en el Expte. N° 0516-0457/2009 y Agreg. N° 0516-1254/2009.A:"DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES I/DIRECCION A/REF. NOTA DE FECHA 20/03. PRES. P/EDUARDO A. BIDONDO Y OTRA S/INF. DEL ESTADO DE LAS ACTUAC. RELAC. C/LOS INMUEB. PAD. A 26363 Y 35493 UBIC. EN B° LOS PERALES S/DOC. ADJ. C/PAT. Dra. PIERONI GRACIELA C.", cita y emplaza al agente ROGELIO MAMANI DNI. N° 14.550.792, para que comparezca ante esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319, 4to. Piso "BN", a los fines hábiles en horario de 7.30 a 12.30 hs., a los fines de prestar declaración, conforme el Art.204 de la Ley 3161/74.- Acordándole el citado artículo a la asistencia de un letrado en calidad de patrocinante o defensor; y se lo intima y emplaza a regularizar su situación de revista por las inasistencias injustificadas desde el día 14/11/2009, bajo apercibimiento de considerarlo incurso en abandono de servicios.-Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco días (5) días seguidos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de septiembre de 2010.-Fdo. Dr. JAVIER GUSTAVO RECUPERO-SUB-DIRECTOR PCIAL. DE PERSONAL.- 29 SEPT. 01/04/06/08 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON PATRICIO CENTURION.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 17 de agosto de 2010.- 01/04/06 OCT. LIQ. N° 91145 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SANTIAGO LIQUITAY.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde.- Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de mayo de 2010.-

01/04/06 OCT. LIQ. N° 91144 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARÍA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de FLORES CARDENAS, ELENA.- Publíquese en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Hugo Moisés Herrera-Juez.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 08 de septiembre de 2010.- 01/04/06 OCT. LIQ. N° 91150 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MONTAÑEZ FAUSTINA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de septiembre de 2010.-

01/04/06 OCT. LIQ. N° 91146 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de HUMBERTO SALUSTIANO MAURIN.- Publíquese en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de septiembre de 2010.- 01/04/06 OCT. LIQ. N° 91149 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6, Expte. N° B-218372/09 SUCESORIO AB-INTESTATO: ALBERTO PIÑERO se cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma R. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de septiembre del año 2010.- 01/04/06 OCT. LIQ. N° 91152 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, Ref. Expte. N° B-240529/10, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DOÑA LIDIA SUSANA RAFFO, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de septiembre de 2010.- 01/04/06 OCT. LIQ. N° 91153 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3, en el Expte. N° B-237770/10, caratulado: SUCESORIO CARAZAN HUANCA MARIA ELIANA cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de/la Sr./Sra.: MARIA ELIANA CARAZAN HUANCA.- Publíquese en Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de septiembre de 2010.- 01/04/06 OCT. LIQ. N° 91148 \$ 23,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-234.948/10, caratulado: "SUCESORIO ALTAMIRANO MARCOS FABIÁN", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de MARCOS FABIÁN ALTAMIRANO, D.N.I. N° 7.268.404.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Claudia Raquel Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de agosto de 2010.- 01/04/06 OCT. LIQ. N° 91143 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ADRIANA LORENA GUZMAN Y JORGE ALEJANDRO CORREA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de septiembre de 2010.- 04/06/08 OCT. LIQ. N° 91164 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARÍA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON MARCIANO ARIAS.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de septiembre de 2010.- 04/06/08 OCT. LIQ. N° 91157 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, en el Expte. N° B-240334/10, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: QUIISPE ELEUTERIO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de/la Sr/ Sra. ELEUTERIO QUIISPE.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de septiembre de 2010.- 04/06/08 OCT. LIQ. N° 91158 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4, REF. Expte. N° B-223223/09, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON JAIME QUIISPE TAPIA, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de agosto de 2010.- 04/06/08 OCT. LIQ. N° 91159 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante Sra. TOLABA LAURA ISABEL, D.N.I. N° 23.172.191, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. María Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de septiembre de 2010.- 04/06/08 OCT. LIQ. N° 91163 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de ANASTACIA PEPA APAZA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de septiembre de 2010.-

04/06/08 OCT. LIQ. N° 91168 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3 EN EL EXPTE. N° B-235652/10 SUCESORIO DE CANAZA CLAUDIA MARCELA. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: CLAUDIA MARCELA CANAZA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) veces en CINCO (5) DIAS.-Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio del 2010.-

06/08/13 OCT. LIQ. N° 91177 \$ 23,00.-

Dra. Cristina Marcó, Juez Habilitado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-234.099/10: "SUCESORIO: HUGO CESAR CASTAÑEDA Y MARIA TERESA DORA MOLINARI", Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de los causantes.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaria: Dra. María Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2010.- 06/08/13 OCT. LIQ. N° 91170 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOÑA PAULINA DIAZ, L.C. N° 2.423.511.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2010.- 06/08/13 OCT. LIQ. N° 91171 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de FRANCISCA LAMAS.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2010.- 06/08/13 OCT. LIQ. N° 91172 \$ 23,00.-